

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO VERBAL RADICADO 2023-004.

NM

NELLY SEPULVEDA MORA



Para:  Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona Mar 28/02/2023 3:57 PM

CC:  Shurina Jaimes;  williamlealrozo@gmail.com



Re_ fotos y facturas (2).zip
6 MB



Re_ fotos y facturas (1).zip
2 MB



 Mostrar los 4 datos adjuntos (15 MB)  Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

 Descargar todo

Señor(A)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE PAMPLONA (N/S)**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DEMANDA DE CUSTODIA.

DEMANDANTES: WILLIAM ALBERTO LEAL ROZO

DEMANDADOS: NELLY ISABET FLOREZ CONTRERAS

NELLY SEPULVEDA MORA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.806.982 de Salazar (N/S), y tarjeta Profesional número 316.816 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada la señora **NELLY ISABET FLOREZ CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada y/o residente en este Municipio, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.258.735 de Socorro (Santander), titular de los Correos Electrónicos: wuynnov@gmail.com, neron_coy@hotmail.com, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda.

Agradezco la atención dispensada a la presente.

Atentamente,

NELLY SEPÚLVEDA MORA

C.C. No 27.806.982 de Salazar (N. STD.)

T.P. No 316.816 del C.S. J.

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

Señor(A)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE PAMPLONA (N/S)**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DEMANDA DE CUSTODIA.

DEMANDANTES: WILLIAM ALBERTO LEAL ROZO

DEMANDADOS: NELLY ISABET FLOREZ CONTRERAS

NELLY SEPULVEDA MORA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.806.982 de Salazar (N/S), y tarjeta Profesional número 316.816 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada la señora **NELLY ISABET FLOREZ CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada y/o residente en este Municipio, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.258.735 de Socorro (Santander), titular de los Correos Electrónicos: wuyndnov@gmail.com, neron_coy@hotmail.com, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda presentada en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE

PRIMERO: Es Cierto, que el menor **ÁNGEL JUAN PABLO LEAL VERA** es hijo biológico de los señores WILLIAM ALBERTO LEAL ROZO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.281.017 y la señora ANGELLY TATIANA VERA FLOREZ (Q.E.P.D) el menor a la fecha cuenta con 5 años de edad

SEGUNDO: No Es Cierto, la relación se terminó por la violencia económica psicológica que ejercía el aquí demandante en contra de la señora ANGELLY TATIANA VERA FLOREZ (Q.E.P.D) como se puede evidenciar en audiencia de medida de protección celebrada ante comisaria de familia del circulo de pamplona a los 19 días del mes de febrero de 2018 con RAD CF 007 V.I.F 2018

TERCERO: Se desconoce lo aquí manifestado toda vez que la señora ANGELLY TATIANA VERA FLOREZ (Q.E.P.D), falleció y no nos podría aportar dicha información

CUARTO: No Es Cierto, toda vez que cuando el padre del menor ha estado en la ciudad de pamplona ha compartido con el menor sin limite alguno, vale resaltar que el menor pierde a su ser máspreciado como lo es la madre, no le puede imponer más cargas, pues la denuncia penal que aquí se cita es una denuncia por no obligar al menor a salir de la casa con una desconocida, cuando este se encuentra en un estado de dolor tristeza congoja y tratamiento psicológico.

Ahora bien, el psicólogo el cual ha dado parámetros para que este pueda seguir con su vida dando manejo al luto para evitar daños al menor en su vida adulta por un mal manejo del luto.

QUINTO: Es Cierto, la custodia se dio de manera provisional a la abuela materna NELLY ISABETH FLOREZ CONTRERAS atendiendo que es con la persona que siempre ha vivido el menor A.J.P.L.V, y es lo mas sano para el menor en este proceso de luto.

SEXTO: Como consta en el Acta de Conciliación de fecha 11 de octubre de 2022 expedida por el Comisario de Familia del Pamplona Norte de Santander, las partes comparecieron, y no llegaron al acuerdo de fijar la custodia a favor de mi poderdante la señora **NELLY ISABET FLOREZ CONTRERAS**, motivo por el cual la señora comisaria concede la custodia cuidados personales de manera provisional a la señora **NELLY ISABET FLOREZ CONTRERAS**, el aquí demandante asisto a dicha diligencia porque fue citado en debida forma y seguido a ello se negó a firmar.

SEPTIMO: referente a este hecho se responde así No Es Cierto, que el menor se esté instrumentalizado por la familia materna, si bien es cierto el padre tiene solvencia económica y un hogar constituido, se debe atender al menor con un proceso de trabajo psicológico y con profesionales que logren establecer las garantías al menor dando no solo dinero sino estabilidad psíquica y emocional, sin afectar el medio familiar escolar y deportivo donde siempre ha estado.

OCTAVO: En la ciudad de Pamplona (N/S) el día 08 de octubre del 2022 la señora **NELLY TATIANA VERA FLOREZ**, sufre un accidente fatal en donde pierde la vida.

NOVENO: No Es Cierto, que niegue salida del menor con su padre como lo manifiesta este hecho la señora YESSICA RUBIELA ESTUPIÑAN CAVIDES identificada con C.C 1.007.191.291 de pamplona no tiene ninguna afinidad con el menor.

No se puede indicar que se le niegue las llamadas y mensajes toda vez que el padre es quien debe llamar al niño respetando los horarios de escolaridad deportes o descanso. Como se puede evidenciar el menor tiene una rutina diaria de estudio y deporte.

DÉCIMO: ha este hecho se responde así, este hecho no responde a la realidad toda vez que si la defensora de familia autoriza salida con la señora YESSICA RUBIELA ESTUPIÑAN CAVIDES identificada con C.C 1.007.191.291, la misma no tiene ningún grado de afinidad o parentesco con el menor, mucho menos habían interactuado.

DECIMO PRIMERO: es falso, el menor cuando el padre lo pasa recoger y quiere salir solo basta con un mensaje o llamada y su abuela materna prepara su maleta y juguetes o lo necesario para la salida y compartir con su padre.

DECIMO SEGUNDO: a este hecho se responde es falso la señora **NELLY ISABET FLOREZ CONTRERAS**, siempre ha deseado lo mejor para su menor nieto A.J.P.L.V buscando que este siga creciendo en un ambiente sano saludable acorde a su edad sin imponer mas cargas de las que el menor ya debió tener.

DECIMO TERCERO: en lo que se refiere a el padre tiene su grado primero de afinidad, pero no se podría imponer una carga más generando otro duelo luto cuando este se encuentra hasta ahora en tratamiento psicológico, y proceso de aceptación del duelo.

DECIMO CUARTO: No se puede aseverar que la abuela pretenda perjudicar al menor cuando esta lo que hace es lo contrario darle amor cariño cuidado tiempo, están garante que ha optado de manera particular contratar profesionales de la psicología para poder guiarlo.

DECIMO QUINTO: ha este hecho se responde de la siguiente forma la abuela materna no solo desde el momento de la muerte de la señora ANGELLY TATIANA VERA FLOREZ (Q.E.P.D) ha estado al pendiente de su menor nieto sino desde que este nació dando calidad de vida al menor

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Referente a las pretensiones **NO, NOS OPONEMOS**, siempre y cuando se respeten los derechos y garantías del menor A.J.L.V, y se realicen las respectivas valoraciones por parte de los profesionales idóneos (psicólogo y trabajador social) adscritos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en razón a que como se lograra demostrar en el presente proceso que el menor A.J.L.V no ha tenido casi contacto con el padre ni con la familia paterna, por las diferencias y hechos de violencia que los separó en vida de su señora madre ANGELY TATIANA VERA FLOREZ Q.E.P.D, ya que ha vivido durante su vida es con los padres de la madre fallecida, por lo que es la figura que el menor ha venido teniendo siempre como materna y paterna, ya que al sacarlo de la órbita en donde ha estado siempre, representaría un daño psicológico al menor o un riesgo para él.

El principio rector del marco regulatorio de los derechos sustantivos establecidos en favor de los menores de edad, esto es, el interés superior del niño, ya que una decisión diferente a la adoptada constituiría una evidente vulneración de los derechos del niño a vivir en un ambiente que le asegura el sentimiento de pertenencia, esencial para su normal desarrollo. Corte Suprema, 29/07/2014, Rol N° 11782-2014.

Por tal motivo usted señor juez las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi prohijada, la excepción de mérito las cuales procedo a fundamentar de la siguiente forma.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

De conformidad con lo previsto en la normatividad procesal civil, ruego al señor Juez declarar probadas las anteriores excepciones y/o cualquier otra que resulte acreditada dentro del proceso aun cuando corresponda a un nomen juris diferente al utilizado, que

determine que mis representadas no están obligados a atender las peticiones de la demanda.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, solicito se tenga como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

- A. Informe psicológico expedido por el profesional GERSON ENRIQUE QUINTERO CACERES de fecha 28/10/2022.
- B. Informe psicológico expedido por la profesional LIZETH NATALIA SEPULVEDA LIZCANO de fecha 12/02/2023.
- C. Constancia estudio de A.J.L.V
- D. Fotografías
- E. Relación de facturas implementos de A.J.L.V.
- F. Certificado ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA CLUB "PUMAS BALONCESTO A.J.L.V.

SOLICITUD ESPECIAL DE OFICIO

INFORMES DE CAMPO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLÓGICOS

Respetuosamente solicito a su despacho, que, por la pertinencia y utilidad de la prueba, ruego su señoría, se oficie a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Pamplona, con el fin de asomar a este proceso los Informes de campo de trabajo social y psicológicos del joven A.J.P.L.V.

SOLICITUD ESPECIAL DE OFICIO:

A causa de los derechos del menor y con el fin de establecer el posible estado de salud psicológica y mental de la menor, se debe llamar al proceso AL DEFENSOR DE FAMILIA, AL TRABAJADOR SOCIAL, los profesionales requeridos para garantizar la salud integral psicología de la menor

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Que se les reciba los testimonios a las siguientes personas:

- **GONZALO ANDRÉS VERA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1094273887 quien puede ser contactado al abonado telefónico 3175027020 y correo electrónico anamariiarf@hotmail.com dirección Cr 1. No. 4-37 Barrio las Margaritas Pamplona (N/S), quien tiene una relación cercana con las partes y conoce del hecho de la demanda y podrá testificar del hecho primero al décimo primero de los cuales puede dar fe y testimonio.
- **LUIS GONZALO FLOREZ CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88161304 quien puede ser contactado al abonado telefónico 3175027020 y correo electrónico laluisacb79@outlook.com dirección Cr 1. No. 4-37 Barrio las Margaritas Pamplona (N/S), quien tiene una relación cercana con las partes y conoce del hecho de la demanda y podrá testificar del hecho del hecho primero al décimo primero de los cuales puede dar fe y testimonio.
- **WUNDY ELIZABETH VERA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1094267740 quien puede ser contactada al abonado telefónico 3166225761 y correo electrónico wuyndynov@gmail.com, dirección Cr 1. No. 4-17 Barrio las Margaritas Pamplona (N/S), quien es tía del menor, tiene una relación cercana con las partes y conoce del hecho primero al décimo primero de los cuales puede dar fe y testimonio.
- **YUDY YANETH FLOREZ CONTRERAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60259572 quien puede ser contactada al abonado telefónico 3166225761 y correo electrónico deboraarguello.20@hotmail.com, dirección Calle 14 # 9-20 Barrio Afanador Pamplona (N/S), quien es tía del menor, tiene una relación cercana con las partes y conoce del hecho primero al décimo primero de los cuales puede dar fe y testimonio

INTERROGATORIO DE PARTE

- Señor Juez solicito de forma respetuosa se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo diligencia de interrogatorio de parte del demandante señor WILLIAM ALBERTO LEAL ROZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094281017 domiciliado y/o residente en Calle 17 B12-49 Serete - Córdoba correo electrónico williamlealrozo@gmail.com para que absuelva El interrogatorio en sobre cerrado o abierto para el día de la diligencia.

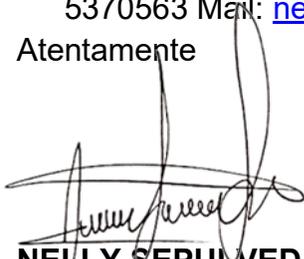
ANEXOS

- Lo manifestado en acapice de pruebas. –
- Amparo de Pobreza
- Poderes otorgados a mi favor.
- Certificación de vigencia con dirección de los abogados.

NOTIFICACIONES

- El demandante en la dirección aportada en la demanda.
- Mi representada: Manzana D-16. Lote #18 Urbanización Torcoroma II, Municipio Cúcuta (N/S), Celular 321-3143684, mail: leidyca3015@gmail.com - neron_coy@hotmail.com (correos aportados por mi representada)
- La suscrita abogada recibirá las notificaciones en la secretaria de su despacho o en la avenida 6 N°10 – 76 Edificio Bancoquía Oficina 305 Celular: 300-5370563 Mail: nesemo33@hotmail.com

Atentamente



NELLY SEPULVEDA MORA
C.C N° 27.806.982 de Salazar (N/S)
T.P N° 316.816 C. S. J
Mail: nesemo33@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE PROVINCIAL
Decreto 00128 del 28 de enero de 2003
Resolución No. 004379 del 09 noviembre de 2021
Nit: 890500881-7 DANE 154518000273 ICFES 012575



Constancia No. 064

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PROVINCIAL
SAN JOSÉ, DE PAMPLONA**

HACE CONSTAR

Que: **ANGEL JUAN PABLO LEAL VERA**, identificado (a) con Documento de Identidad No. 1.094.285.333 expedido en Pamplona (Norte de Santander). Se matriculó en esta Institución de carácter oficial, en el grado **PRIMERO – SEDE GABRIELA MISTRAL**, para el año lectivo 2023 y asiste a clases, en la jornada diurna en un horario de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. Para un total de 25 horas semanales.

Se expide en Pamplona, a solicitud de la parte interesada para **TRÁMITES PERSONALES** a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023.

WILSON AUGUSTO CRISTANCHO PABON
RECTOR

Firma registrada en la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander, en el libro 7, folio 110.

Elaboró: Ludin D.

Avenida Santander No. 11-188 e-mail ie_provincialsan jose@sednortedesantander.gov.co
PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER



ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA CLUB "PUMAS BALONCESTO"

Pamplona, 14 de febrero de 2023

A QUIEN PUEDA ENTERESAR

Por medio del siguiente oficio, Yo, **LENIS YELITZA SANTAFE ROJAS** con CC 60259890 de Pamplona, certifico que: **ANGEL JUAN PABLO LEAL VERA** con TI **1094285333** de Pamplona, se encuentra inscrito en el **CLUB PUMAS BALONCESTO**, desde el período comprendido entre septiembre de 2021 y febrero de 2023.

La mensualidad para los deportistas del **CLUB PUMAS BALONCESTO** es de \$50.000 y los horarios de entrenamiento corresponden a:

- Martes: 4:00 pm - 6:00 pm
- Viernes: 4:00 pm - 6:00 pm
- Sábado: 9:00 am - 11:00 am

El niño deportista asiste a un total de 24 horas durante el mes a las sesiones de entrenamiento del club PUMAS baloncesto, y se encuentra a paz y salvo con sus deberes y compromisos económicos.

Se expide la presente a solicitud del interesado,

Atentamente:

LENIS YELITZA SANTAFE ROJAS

CC 60259890 de Pamplona

Presidente **CLUB "PUMAS FUTBOL"** y **"PUMAS BALONCESTO"**

LUIS GONZALO FLOREZ CONTRERAS

CC 88161304 de Pamplona

Entrenador **CLUB "PUMAS FUTBOL"** y **"PUMAS BALONCESTO"**

CLIENTE: Angel Juan Pablo Leal
 DIRECCION: San Pedro
 CIUDAD: Pampolona TEL: 3133567007

DA: 11 MES: 02 AÑO: 23

CANT.	DETALLE	VIR UNIT.	VIR TOTAL
1	Cubretecho	280.000=	
1	Juego de Sabanas	130.000=	
1	Almohada	20.000=	

CLIENTE: Angel Juan Vera
 DIRECCION: San Pedro
 CIUDAD: Pampolona TEL: 3133567007

DA: 02 MES: 12 AÑO: 23

CANT.	DETALLE	VIR UNIT.	VIR TOTAL
1	Par Zapatos	55.000	

CLIENTE: Angel Leal Vera
 DIRECCION: San Pedro
 CIUDAD: Pampolona TEL: 3133567007

DA: MES: AÑO:

CANT.	DETALLE	VIR UNIT.	VIR TOTAL
	Tablero	65000	65000

CLIENTE: Angel leal vera
 DIRECCION: San Pedro
 CIUDAD: Pampolona TEL: 3133567007

DA: 15 MES: 11 AÑO: 2022

CANT.	DETALLE	VIR UNIT.	VIR TOTAL
1	Sudadora	1.90.000	

CLIENTE: Angel Juan Pablo Leal
 DIRECCION: San Pedro
 CIUDAD: Pampolona TEL: 3133567007

DA: 15 MES: 11 AÑO: 22

CANT.	DETALLE	VIR UNIT.	VIR TOTAL
3	interiores	15.000	
6	pares medias	18.000	
1	uniforme basketbal	45.000	
1	par medias Equipo	15.000	

RECIBO DE CAJA MENOR No. 001

CIUDAD: PAMPOLONA FECHA: 40.000

PAGADO A: FOTO STUDIO

POR CONCEPTO DE: FOTOS PARA el mosaico de LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL.

LA SUMA DE: CUARENTA MIL PESOS C/MC

CODIGO: APROBADO: FIRMA RECIBIDO: *ETIY FLORES* C.C. NIT. 60258735 lidera